



DECRETO N° 0781

NEUQUÉN, 24 JUN 2009

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 1447 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1 y el recurso de apelación interpuesto por el **Dr. ALEJANDRO DIEZ**, en carácter de letrado apoderado de la firma **BLACKHALL CONSTRUCCIONES S.R.L.**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas Contra la Autoridad Municipal y de la Preservación de la Calidad Ambiental, según lo tipificado en los Artículos 23º) y 94º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a dicha empresa al pago de 1.000 módulos, equivalentes a la suma de \$ 7.000.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; e intimándola a cesar con el relleno del lote denunciado sin la correspondiente autorización, y a realizar la limpieza del mismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, manifiesta que no se encuentra probado que la empresa no dio cumplimiento a lo intimado, y quedó demostrado que no fue la que depositó los materiales de relleno en el predio de su propiedad, sino terceras personas ajenas a la firma, las cuales no han podido ser identificadas; corroborando sus dichos con los testimonios ofrecidos oportunamente;

Que continúa, no ha incurrido en la falta por derrames o evacuación de efluentes líquidos contaminantes, según lo normado por el Artículo 94º) de la Ordenanza N° 8033, por lo que solicita se deje sin efecto la sentencia o bien se modifique el monto de la multa, en cuanto a la tipificación de la infracción;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la imputada, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 145/09), manifiesta que del análisis de las actuaciones surge que los propios testigos ofrecidos por la imputada expresaron que la empresa había arrojado escombros en el predio, quedando constatado el incumplimiento a la intimación efectuada por el acta de notificación e inspección;

Que en relación a lo expresado por la falta prevista en el Artículo 94º), de la Ordenanza N° 8033, la cual sanciona el derrame o evacuación de efluentes líquidos contaminantes, este hecho que no surge del expediente, dado que la infracción hace referencia al incumplimiento al Acta de la Notificación e Inspección H N° 2167, la cual ordena abstenerse de seguir con el relleno del lote debido a que no se encuentra autorizado, no

desprendiéndose que la imputada haya derramado líquidos contaminantes, por el cual no puede imputarse ese hecho;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere revocar parcialmente la sentencia, debiéndose modificar la tipificación de una de las faltas por el cual se sanciona a la imputada, siendo de aplicación los Artículos 23º y 71º de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 200 módulos, en razón de los Artículos mencionados;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE** al recurso de apelación ----- presentado por el **Dr. ALEJANDRO DIEZ**, en carácter de letrado apoderado de la firma **BLACKHALL CONSTRUCCIONES S.R.L.**; de acuerdo a lo expresado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 145/09) y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) MODIFICAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 1447 -Año 2009-, en cuanto a la tipificación de la falta prevista en el Artículo 94º) y al monto de la multa; siendo de aplicación los Artículos 23º) y 71º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a la firma **BLACKHALL CONSTRUCCIONES S.R.L.**, al pago de doscientos (200) módulos, más las costas; de acuerdo al Dictamen N° 145/09 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Urbanos.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
MG.-

ES COPIA



FDO) FARIZANO  
ROCA.-

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS  
Municipalidad de Neuquén

